

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON LA AGENCIA CERTIFICADORA DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LIMITADA PARA LA EVALUACIÓN Y
CERTIFICACIÓN A RECICLADORES DE BASE DE LA
COMUNA.

3218

DECRETO EXENTO N° _____ /2017

RECOLETA, 21 NOV. 2017

VISTOS:

1.- El convenio suscrito con fecha de 15 de octubre de 2017, con la Agencia Certificadora de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, para la evaluación y certificación a recicladores de base de la comuna, de acuerdo a los perfiles ocupacionales definidos por el Sistema de Certificación de Competencias Laborales – Chile Valora-.

2.- Los perfiles ocupacionales dan cumplimiento al Artículo 32° de la Ley 20.920 que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, que indica que “Los recicladores de base registrados en conformidad al artículo 37° podrán participar de la gestión de residuos para el cumplimiento de las metas. Para registrarse, deberán estar debidamente certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la ley N° 20.267”.

3.- Decreto N°690 de fecha 15 de marzo del 2017, Fija orden de subrogancia Secretario Municipal a don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA AGENCIA CERTIFICADORA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA para la evaluación y certificación a recicladores de base de la comuna, de acuerdo a los perfiles ocupacionales definidos por el Sistema de Certificación de Competencias Laborales – Chile Valora-.

2.- EL PLAZO de este convenio es indefinido, salvo si una de las partes decide ponerle término mediante carta con noventa días de anticipación, lo que no afectará el desarrollo de los programas en ejecución a ese momento.

ANÓTESE; COMUNIQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/PAQ/FMG/mrm



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

1302083



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON LA AGENCIA CERTIFICADORA DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LIMITADA PARA LA EVALUACIÓN Y
CERTIFICACIÓN A RECICLADORES DE BASE DE LA
COMUNA.

3218

DECRETO EXENTO Nº _____/2017

RECOLETA,

21 NOV. 2017

VISTOS:

- 1.- El convenio suscrito con fecha de 15 de octubre de 2017, con la Agencia Certificadora de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, para la evaluación y certificación a recicladores de base de la comuna, de acuerdo a los perfiles ocupacionales definidos por el Sistema de Certificación de Competencias Laborales – Chile Valora-.
- 2.- Los perfiles ocupacionales dan cumplimiento al Artículo 32° de la Ley 20.920 que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, que indica que “Los recicladores de base registrados en conformidad al artículo 37° podrán participar de la gestión de residuos para el cumplimiento de las metas. Para registrarse, deberán estar debidamente certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la ley N° 20.267”.
- 3.- Decreto N°690 de fecha 15 de marzo del 2017, Fija orden de subrogancia Secretario Municipal a don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA AGENCIA CERTIFICADORA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA para la evaluación y certificación a recicladores de base de la comuna, de acuerdo a los perfiles ocupacionales definidos por el Sistema de Certificación de Competencias Laborales – Chile Valora-.
- 2.- EL PLAZO de este convenio es indefinido, salvo si una de las partes decide ponerle término mediante carta con noventa días de anticipación, lo que no afectará el desarrollo de los programas en ejecución a ese momento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA (s), SECRETARIO MUNICIPAL.
QUE TRANSCRIBO A V.D. CONFORME A SU ORIGINAL



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/PAQ/FMG/mrm

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaria Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA CERTIFICADORA DE COMPETENCIAS DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a los 15 días de octubre de 2017, La **AGENCIA CERTIFICADORA DE COMPETENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA**, en adelante “**CERTIFICACIÓN USACH LTDA.**”, Rut. 76.320.355-7, representada por **JUAN PABLO AGUIRRE ÁLVAREZ**, Rut. [REDACTED] según consta en la escritura pública de constitución de Certificación Usach Limitada de fecha 11 de julio de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1611, de la comuna de Santiago, Ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de derecho público, Rut. 69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Rut. [REDACTED] según consta en el decreto exento N°3613, de fecha de 06 de diciembre de 2016, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

I. ANTECEDENTES

1. LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen como función principal el desarrollo, la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio a los habitantes de la comuna, así mismo la Municipalidad de Recoleta, dentro de su política ambiental define el manejo de los residuos como una de sus principales líneas de acción, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad; esta política local se vincula de manera directa con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, que a su vez visibiliza la ejecución en el territorio de la Ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

2. CERTIFICACIÓN USACH LTDA. es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de Evaluación y Certificación de competencias laborales, brechas de conocimiento y asistencia técnica para implementación de planes y gestión.

Para esto es necesario coordinar los recursos que estas Instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones que promueven la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; a través del desarrollo e implementación de proyectos de desarrollo y evaluación de competencias. Así CERTIFICACIÓN USACH LTDA., ha manifestado su intención de trabajar en conjunto a la Municipalidad de Recoleta.

II. ESPECIFICACIONES

En el contexto antes descrito, se hace necesario generar una alianza de participación conjunta entre la Municipalidad de Recoleta y CERTIFICACIÓN USACH LTDA., quienes han acordado suscribir un convenio de participación conjunta y de interés común de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRIMERO.

CERTIFICACIÓN USACH LTDA., por medio del presente convenio, acuerda realizar actividades de Colaboración con el propósito de promover la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo en la Comuna de Recoleta.

Los deberes de CERTIFICACIÓN USACH LTDA. son:

- Evaluar a la comunidad que realice la capacitación en los perfiles ocupacionales relacionados al reciclajes.
- Certificar a la comunidad en los perfiles ocupacionales definidos por Chile Valora y que fortalecen las labores de reciclajes del país.

SEGUNDO.

La Municipalidad se compromete a prestar para CERTIFICACIÓN USACH LTDA. los siguientes servicios:

- Permitir el acceso y uso de sus dependencias e infraestructura para realizar evaluaciones de competencias laborales en los siguientes perfiles ocupacionales:

Nombre	Código
Reciclador de Base	P-3830-9611-001-v01
Reciclador Avanzado	P-3830-9611-002-v01

Estos perfiles han sido construidos de acuerdo al Artículo 32° de la Ley 20.920 que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, que indica que "Los recicladores de base registrados en conformidad al artículo 37° podrán participar de la gestión de residuos para el cumplimiento de las mestas.

Para registrarse, deberán estar debidamente certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la ley N° 20.267".

La Municipalidad permitirá el uso de las dependencias e infraestructura señalada en cláusula tercera, a la comunidad que se encuentre en proceso de certificación con CERTIFICACIÓN USACH LTDA".

TERCERO.

Los costos asociados al uso de las dependencias e infraestructuras, será asumidos por la Municipalidad. CERTIFICACIÓN USACH LTDA. se compromete a resguardar las instalaciones en óptimas condiciones, el deterioro de estas debe ser subsanadas por CERTIFICACIÓN USACH LTDA.

Las dependencias e infraestructura a usar por CERTIFICACIÓN USACH LTDA. son:

- a. Red de Puntos Limpios de la Comuna de Recoleta, ubicados en:
 - Avenida Recoleta N°3005: Consta de un sitio cercado de 400 m² aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (12 cubículos), zona para reclasificación de residuos, zona para enfardar, enfardadora manual, balanza e instalación sanitaria.
 - Avenida La Paz N°1021: Consta de un sitio cercado de 640 m² aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (8 cubículos), zona para reclasificación de residuos, balanza e instalación sanitaria.
 - Calle Bellavista N°180: Consta de un sitio cercado de 300 m² aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (12 cubículos), zona para reclasificación de residuos, balanza e instalación sanitaria.
- b. Dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, ubicado en Calle Unión N°796: Consta de acceso controlado, sala de reuniones, instalación sanitaria.

CUARTO.

La evaluación y certificación está dirigida a la promoción de perfiles ocupacionales que potencie el subsector de *Servicios de Reciclaje y Eliminación de Residuos*, específicamente los siguientes perfiles:

PERFIL COMPETENCIA REICLADOR DE BASE	
Propósito	Gestionar la recolección artesanal de materiales reciclables inorgánicos no peligrosos de diversas fuentes como domiciliarios, comerciales e industriales, de acuerdo a normativa vigente.
Área Ocupacional	Reciclaje de Residuos Inorgánicos No Peligrosos



Competencia	- Planificar y ejecutar el proceso de recolección de materiales reciclables, de acuerdo a procedimientos de trabajo, objetivos de venta y medidas de seguridad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar el proceso de recolección de materiales reciclables de acuerdo a los objetivos de venta y requerimientos asociados al lugar de recolección. 2. Realizar el proceso de recolección de materiales reciclables de acuerdo a requerimientos asociados al lugar de recolección, objetivos de venta y medidas de higiene y seguridad.
	- Realizar el proceso de venta de materiales reciclables, de acuerdo a los objetivos de venta y requerimientos del comprador.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar los materiales reciclables para su venta de acuerdo a los objetivos de venta y requerimientos del comprador. 2. Realizar la venta de los materiales reciclables de acuerdo a los términos establecidos con el comprador.
	- Realizar los procesos de clasificación y pre-tratamiento manual de los materiales reciclables, de acuerdo a los objetivos de venta, requerimientos del comprador y normativa vigente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el proceso de clasificación de los materiales reciclables de acuerdo a objetivos de venta y requerimientos del comprador. 2. Realizar el proceso de pre-tratamiento manual de los materiales reciclables de acuerdo a su clasificación y a los requerimientos del comprador.

Fuente: Perfil de Competencia Reciclador de Base www.chilevalora.cl

PERFIL COMPETENCIA REICLADOR AVANZADO			
Propósito	Gestionar la recolección semi-industrial de materiales reciclables correspondientes a inorgánicos no peligrosos de diversas fuentes como domiciliarios, comerciales e industriales, de acuerdo a la normativa vigente.		
Área Ocupacional	Reciclaje de Residuos Inorgánicos No Peligrosos		
Competencia	<table border="1"> <tr> <td>- Planificar y ejecutar el proceso de comercialización de materiales reciclables de acuerdo a objetivos y requerimientos comerciales y normativa vigente</td> <td> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar los materiales reciclables para su comercialización de acuerdo a los objetivos y requerimientos comerciales. 2. Ejecutar el proceso de comercialización de materiales reciclables de acuerdo a términos establecidos con el comprador. 3. Gestionar la documentación asociada a la comercialización de los materiales reciclables </td> </tr> </table>	- Planificar y ejecutar el proceso de comercialización de materiales reciclables de acuerdo a objetivos y requerimientos comerciales y normativa vigente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar los materiales reciclables para su comercialización de acuerdo a los objetivos y requerimientos comerciales. 2. Ejecutar el proceso de comercialización de materiales reciclables de acuerdo a términos establecidos con el comprador. 3. Gestionar la documentación asociada a la comercialización de los materiales reciclables
- Planificar y ejecutar el proceso de comercialización de materiales reciclables de acuerdo a objetivos y requerimientos comerciales y normativa vigente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar los materiales reciclables para su comercialización de acuerdo a los objetivos y requerimientos comerciales. 2. Ejecutar el proceso de comercialización de materiales reciclables de acuerdo a términos establecidos con el comprador. 3. Gestionar la documentación asociada a la comercialización de los materiales reciclables 		

		de acuerdo a la normativa vigente
	- Realizar el proceso de recolección y transporte de materiales reciclables de acuerdo a normativas de higiene, seguridad y medioambientales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar la recolección y transporte de materiales reciclables de acuerdo a objetivos de venta, requerimientos asociados al lugar de recolección y normativa vigente. 2. Ejecutar el proceso de recolección y transporte de los materiales reciclables de acuerdo a objetivos de venta, medidas de higiene y seguridad y normativa vigente
	- Realizar proceso de pre-tratamiento mecánico de los materiales reciclables, de acuerdo a recomendaciones del fabricante y requerimientos de comprador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar el proceso de pre-tratamiento mecánico de los materiales reciclables de acuerdo a recomendaciones del fabricante y requerimientos del comprador. 2. Ejecutar el proceso de pretratamiento del material reciclable (compactación/enfardado o trituración) de acuerdo al manual del fabricante y requerimientos comerciales

Fuente: Perfil de Competencia Reciclador Avanzado www.chilevalora.cl

QUINTO.

VIGENCIA. El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, noventa días de anticipación a la fecha que se pretenda para su término, siempre y cuando no se afecten los procesos programados y convenidos entre ambos, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión”.

SEXTO.

CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA. La Municipalidad declara conocer y aceptar que toda información que, con motivo del convenio de prestación de los servicios antes señalados, le sea entregada o resulte de la ejecución de este (ambas en adelante, la información “Confidencial”), sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en dicho convenio, lo que deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo, de modo tal, que la información recabada, recibida o a la que tenga acceso, deberá aplicarse o destinarse exclusiva y únicamente al objeto materia del señalado convenio de prestación de servicios profesionales.

Por información "Confidencial", se entenderá toda información que no sea de conocimiento público, tales como los documentos, programas de trabajo, procedimientos, contratos de los trabajadores, manuales operativos o protocolares de las Empresas Asociadas a CERTIFICACIÓN USACH, ó cualquier otro que documente los antecedentes previos, desarrollo y resultados de los servicios contratados y en general, toda la información que se genere, con ocasión del referido convenio de prestación de servicios. Dicha información deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad en los términos establecidos en la Ley N° 19.628.

A no ser que de otro modo fuese específicamente estipulado en el presente acuerdo, los Prestadores no podrán, sin contar con el permiso previo manifestado por escrito por CERTIFICACIÓN USACH LTDA., suministrar ninguna copia de la información Confidencial a ninguna persona o entidad, que no participe directa y efectivamente del proceso de evaluación a realizar. Además, las Partes harán sus mejores esfuerzos en limitar el conocimiento, y el acceso a dicha información, solamente a aquellos profesionales quienes, dentro del curso y alcance ordinario del trabajo, requieren tener conocimiento de ella.

La Municipalidad, por el presente acuerdo, se obliga a:

- (i) usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con sus obligaciones y realización de actos bajo el convenio de Prestación de Servicios que lo vincula con CERTIFICACIÓN USACH LTDA.;
- (ii) mantener en estricta reserva y manejar confidencialmente respecto de cualquier persona natural o jurídica, la Información Confidencial a que acceda;
- (iii) custodiar y proteger diligentemente toda la Información Confidencial a que tenga acceso o conocimiento o que se encuentre en su poder; así como custodiar y proteger diligentemente, de igual forma, todos y cada uno de los soportes, de cualquier especie o formato, en los que conste o se contenga parte cualquiera de la Información Confidencial;
- iv) abstenerse de hacer copias o reproducciones de la Información Confidencial que no sean estrictamente necesarias para los efectos de la prestación de sus servicios profesionales;
- v) no impugnar ni pretender titularidad o autoría de ninguna especie sobre la Información Confidencial;
- vi) no solicitar privilegio de propiedad intelectual o industrial alguna relativo a la Información Confidencial;
- vii) no impugnar las solicitudes y tramitaciones de obtención de privilegios de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte;
- viii) comunicar inmediatamente y por escrito a la otra Parte acerca de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de terceros; e,
- ix) impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes y cooperar para que, en el evento que por un acto, hecho u omisión suya o de los terceros antes señalados, todo o parte de la Información Confidencial hubiere sido divulgada en contravención a lo establecido en este Acuerdo.

El deber de confidencialidad que debe guardar La Municipalidad tiene el carácter de permanente, incluso en el evento que no se firme el convenio alguno, en el futuro.

En lo que al aspecto ético se refiere, La Municipalidad deberá respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de sus labores relativas al convenio de prestación de servicios que lo vincula con CERTIFICACIÓN USACH LTDA.

Las obligaciones de la Municipalidad se cumplirán, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, que en su Artículo 2° establece que “Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, *las municipalidades*, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa”. Y en el artículo 3° que establece “La función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella”.

SEPTIMO.

CONSTANCIA. Se deja expresa constancia que en el caso en que el personal responsable de realizar las evaluaciones sea funcionario de la Universidad de Santiago de Chile, o que durante la vigencia de este convenio adquiera tal calidad, los servicios independientes y específicos a que se compromete por este convenio deberán realizarse sin interferir ni afectar las funciones que debe ejecutar en su calidad de empleado público ni tampoco su jornada de trabajo en dicha institución.

Asimismo, CERTIFICACIÓN USACH LTDA. Es responsable de cumplir con las evaluaciones y certificaciones según planificación acordada con la Municipalidad de Recoleta, previendo la necesidad de contar con evaluadores de reemplazo.

OCTAVO.

CLÁUSULA DE SALIDA. CERTIFICACIÓN USACH LTDA. podrá poner término al presente convenio en forma unilateral según lo establecido en la cláusula sexta y sin derecho a indemnización a favor de la Municipalidad, a través de la sola comunicación escrita al Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

NOVENO.

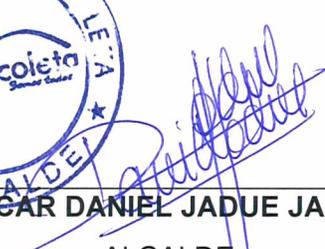
ARBITRAJE. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

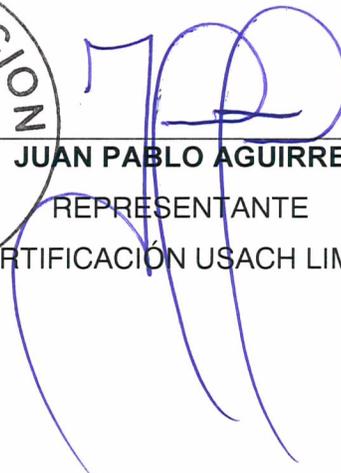
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico, y entregándose dos de ellos a cada una de las partes.




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA




JUAN PABLO AGUIRRE
REPRESENTANTE

CERTIFICACIÓN USACH LIMITADA


DJJ/FMG/emr